

Cambio en condiciones de tarjeta de crédito del Banco de Costa Rica

El BCR informa que, como parte del proceso de mejoramiento de los productos y servicios brindados a través de las tarjetas de crédito, es necesario realizar ajustes a las condiciones de los productos para continuar brindando innovación y seguridad para una mayor comodidad y tranquilidad. Por lo que a partir del 01/11/2024, se aplicará un ajuste en la tasa de interés, esto amparado en la cláusula 25 del contrato del producto.

Además, a partir de esta misma fecha, el plazo máximo de pago de contado será 15 días posteriores a la fecha de corte y, para su mayor comodidad, la fecha de pago mínimo se ampliará de 28 a 29 días, permitiéndole más tiempo para realizar el pago de su tarjeta.

En caso de no estar de acuerdo con los ajustes en el producto, puede comunicarlo de forma escrita enviando un correo electrónico a: CentroAsistenciaBCR@bancobcr.com o al Apdo. Postal 10035-1000 San José Costa Rica, antes del 31 de octubre del 2024. La no aceptación de la modificación conlleva el cierre del producto, por lo que usted el cliente deberá realizar la cancelación del saldo adeudado y de las compras en tránsito de cobro a la fecha.

Detalle de los cambios en las condiciones de tarjeta de crédito BCR

1- Cambio en la tasa de interés de la tarjeta de crédito:

Las tasas de interés variarán de la siguiente manera en cada producto:

Producto	Tasa de Interés Anual Actual	Tasa de interés Anual Nueva*
Estándar	32%	32,5%
Oro	32%	32,5%
Platino	32%	32,5%
Black e Infinite	32%	32,5%
Jade	32%	32,5%
Viva Salud	32%	32,5%
Kolbi	32%	32,5%

*Esta nueva tasa de interés rige a partir del 01/11/2024.

Para obtener las tasas mensuales se debe de dividir la tasa anualizada entre 12 meses.

Para conocer las fórmulas de cálculo de tasas de interés Ver Anexo 1.

2- Cambio en la fecha de pago de contado de la tarjeta de crédito:

El cambio que se dará corresponde a la cantidad de días máxima para realizar el pago de contado después de la fecha de corte, el cual pasa de 20 a 15 días, a partir del 01/11/2024. Ver Anexo 2.

Recordemos el significado del pago de contado: *“Corresponde a la sumatoria de todas las compras contabilizadas, intereses corrientes, avances de efectivo y/o cualquier otro cargo realizado con la tarjeta de crédito, durante el período del corte. Realizar el pago de contado implica no incurrir en el pago de intereses, es decir efectuar un pago que cubre la totalidad del monto adeudado a la fecha de corte. En los casos donde el cliente realice el pago de contado y haya realizado retiros o avances de efectivo, reconocerá y pagará al BCR todos los cargos correspondientes o intereses por el período el cual sean utilizados estos recursos hasta su reembolso total.”*

3- Cambio en la fecha de pago mínimo de la tarjeta de crédito:

El cambio que se dará corresponde a la cantidad de días máxima para realizar el pago mínimo después de la fecha de corte, el cual pasa de 28 a 29 días por lo que el cliente tendrá un día más para realizar el pago mínimo. Este cambio entrará en vigor el 01/11/2024. Ver Anexo 2.

Recordemos el significado del pago mínimo: *“Corresponde al monto que cubre la amortización al principal, según el plazo de financiamiento, más los intereses de la tarjeta, las comisiones y los cargos vigentes. Realizar el pago mínimo es optar por el financiamiento y amortizar su deuda mediante cuotas mensuales.”*

Anexo 1

Detalle de cálculo de intereses:

Fórmula para cálculo de pago mínimo:

Amortización de la deuda + Intereses Corrientes + Capital en Mora + Intereses Moratorios

Fórmula de la Amortización de la deuda:

Saldo anterior ÷ Plazo de Financiamiento

Nota: Plazo de financiamiento: Corresponde al tiempo en meses del financiamiento, según el producto otorgado.

Fórmula para cálculo de pago de contado:

Saldo anterior + Compras y Débitos del Período + Avances del Período - Pagos y Créditos del Período

Fórmula para cálculo de Intereses Corrientes:

$$\left\{ \left[\left(\text{Valor de Compra} \times \text{Tasa de Interés} \right) \div 12 \right] \div 30 \right\} \div 100 \times \# \text{ de días}$$

Nota: # de días van desde la fecha en que ingresa la transacción al BCR, a la fecha de corte.

Intereses corrientes:

Se cobran a aquellos clientes que financian sus compras. Los cálculos se realizan de forma transaccional, respetando de esta forma la fecha en que ingresan las transacciones. Los intereses corrientes rigen a partir de la fecha en que ingresa la transacción a los sistemas del BCR. En los casos de avances de efectivo el cobro de los intereses aplica desde el día en que se genera el avance, hasta la fecha de corte de la tarjeta.

Para efectos informativos de las partes se deja constancia de que la metodología de cálculo de los intereses que rige para el presente contrato corresponde al sistema de días exactos-año, ordinario, entendiendo este como la relación del año natural de trescientos sesenta días entre año natural de trescientos sesenta días, cuya fórmula es la siguiente: I=S multiplicado por (i dividido entre trescientos sesenta multiplicado por n); en donde I es la suma correspondiente al interés establecido

por el Banco para la facilidad crediticia, trescientos sesenta es el número de días del año comercial, y n son los días naturales exactos del período que se está cobrando.

Intereses moratorios:

Corresponde únicamente al cálculo de los intereses calculados sobre el capital o capitales en mora. Se aplica un 2% adicional a la tasa vigente para el interés corriente.

$$\begin{array}{c} \text{Intereses Moratorios} \\ \hline \text{Monto a amortizar} + \text{Factor Diario para cálculo} + \text{Días de Atraso} \\ \hline \\ \text{Factor Diario para cálculo} \\ \left[\left(\text{Tasa de Interés} + 2\% \right) \div 12 \right] \div 30 \end{array}$$

Intereses del período:

Corresponde al cálculo de los intereses que se cargarán en caso de que cliente no realice el pago de contado. Si el cliente realiza el pago, estos serán reversados en el período siguiente.

Para efectos informativos la metodología de cálculo de los intereses corresponde al sistema de días exactos-año, ordinario, entendiendo este como la relación del año natural de trescientos sesenta días entre año natural de trescientos sesenta días, cuya fórmula es la siguiente: $I=S$ multiplicado por $(i$ dividido entre trescientos sesenta multiplicado por $n)$.

Capital facturado:

Corresponde a la parte proporcional de las transacciones realizadas durante un periodo. Actualmente este plazo está en 60 meses, esto quiere decir, que en el capital facturado se incluirá la sesentava parte del monto de cada una de las transacciones.

Capital en mora:

Corresponde al capital facturado del mes anterior, que no fue cancelado por el cliente. Pueden existir capitales en diferentes períodos, por ejemplo 30, 60, 90, 120 y hasta 180 días.

El monto de los rubros correspondientes sobre los cargos aplicados por parte del BCR a los medios de pago se visualiza en el Reglamento de Tarifas y Condiciones para los Servicios del Banco de Costa Rica publicado en www.bancobcr.com en la sesión de Reglamentos Institucionales del BCR y estos son aplicados según el producto activo del tarjetahabiente, establecidos en *Ley contra la Usura*

Crediticia 9859, gestión de cobranza administrativa será de DOCE DOLARES, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, e incluye las siguientes gestiones o diligencias por parte del Banco: llamadas telefónicas, mensajes SMS, correo electrónico y mensajes de WhatsApp.

En caso de no estar de acuerdo con los ajustes en el producto, puede comunicarlo de forma escrita enviando un correo electrónico a: CentroAsistenciaBCR@bancobcr.com o al Apdo.Postal 10035-1000 San José Costa Rica, antes del 31 de octubre del 2024. La no aceptación de la modificación conlleva el cierre del producto, por lo que usted deberá realizar la cancelación del saldo adeudado y de las compras en tránsito de cobro a la fecha.

Anexo 2

Fechas de pago mínimo y contado:

Situación actual:



Situación a partir del 01/11/2024:



En caso de no estar de acuerdo con los ajustes en el producto, puede comunicarlo de forma escrita enviando un correo electrónico a: CentroAsistenciaBCR@bancobcr.com o al Apdo.Postal 10035-1000 San José Costa Rica, antes del 31 de octubre del 2024. La no aceptación de la modificación conlleva el cierre del producto, por lo que usted el cliente deberá realizar la cancelación del saldo adeudado y de las compras en tránsito de cobro a la fecha.